



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE 1886



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 - 2019 - MDO

Orcopampa, 03 de mayo del 2019

077

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de fecha 03 de mayo del 2019, el informe legal N°001 – 2019 – asesor legal externo – MDO de fecha 29 de abril del 2019; presentado por el asesor legal en el que indía la aplicación obligatoria a los Gobiernos regionales y Gobiernos Locales en todos aquellos aspectos no contemplados a lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas, informe técnico N°071 – 2019 – planificación y ppto – mdo. De fecha 03 de mayo del 2019 presentado por la oficina de planeamiento y presupuesto, modifica El Reglamento de Organización y Funciones (ROF); exposición de motivos de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Orcopampa en el que no se contraponen a ninguna norma vigente y se expiden al amparo de la constitución Política del Perú;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Así mismo especifica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo VIII de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40 de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquías en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración, supervisión de los servicios públicos y de las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE 1886



076

16

Que mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, se declara el Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo;

el informe legal N°001 – 2019 – asesor legal externo – MDO de fecha 29 de abril del 2019; presentado por el asesor legal en el que india la aplicación obligatoria a los Gobiernos regionales y Gobiernos Locales en todos aquellos aspectos no contemplados a lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas; informe técnico N°071 – 2019 – planificación y ppto – mdo. De fecha 03 de mayo del 2019 presentado por la oficina de planeamiento y presupuesto, modifica El Reglamento de Organización y Funciones (ROF); exposición de motivos de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Orcopampa en el que no se contrapone a ninguna norma vigente y se expiden al amparo de la constitución Política del Perú; la ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por partes de las entidades de Administración Pública.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por UNANIMIDAD de los Señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 03 de mayo del 2019, y con la Dispensa de la Lectura del Acta y aprobación para ejecutar los acuerdos; se aprobó lo siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), LA ESTRUCTURA ORGANICA Y ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Orcopampa (ROF), la misma que consta de dos (02) secciones, nueve (09) títulos, nueve (09) capítulos y un Anexo correspondiente al Organigrama Estructural, cuyo texto forma parte integrante a la presente ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, adopte las acciones necesarias para la adecuación de las Gerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Orcopampa a la nueva Estructura Orgánica aprobada con la presente Ordenanza Municipal, tal cual lo establece el capítulo II, artículo 52 del Decreto Supremo N° 054 – 2018 – PCM, para su vigencia a partir de la fecha.

**ARTICULO TERCERO: DEROGAR** la normas o disposiciones municipales que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal en materia de Organización, funciones y competencias.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente a las Gerencias y demás que tengan injerencia para su cumplimiento.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



Tec. *[Firma]*  
ALCALDE  
D.N.I.: 29419055  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA  
CASTILLA - AREQUIPA



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### "Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Orcopampa"



#### I. INTRODUCCIÓN

La organización del gobierno local la conforma el Concejo Municipal, integrada por regidores; y, la Alcaldía, integrada por el alcalde, quien preside el Concejo Municipal. Tanto el alcalde como los regidores son funcionarios públicos elegidos por sufragio directo de los ciudadanos, por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; y su mandato es irrenunciable, pero revocable conforme a Ley.

El Concejo Municipal es el órgano que ejerce las funciones normativas y fiscalizadoras y la Alcaldía es el órgano que ejerce las funciones ejecutivas, siendo el Alcalde el representante legal del GL y su máxima autoridad administrativa.

Otro elemento que constituye la organización del gobierno local es la participación de los ciudadanos y de la sociedad civil en la gestión y fiscalización de los gobiernos locales. Esto se basa en el carácter de representación directa del vecindario que tiene el GL, donde la Constitución le otorga la función de promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local.

Por ello la LOM señala que como parte de la organización del GL se constituyen los órganos de coordinación como el Consejo de Coordinación Local Provincial o Distrital y la Junta de Delegados Vecinales; éstos órganos tienen la finalidad de promover la inclusión y participación de los ciudadanos en la definición de políticas de desarrollo local, determinación de prioridades de gestión de los servicios públicos e inversión, así como en fiscalización de las acciones municipales conforme a ley.

La organización del gobierno local se complementa, en el ámbito del ejercicio de las funciones ejecutivas de la Alcaldía, a través de los órganos de administración, los cuales son determinados con autonomía por cada GL, de acuerdo con las demandas y necesidades en el cumplimiento de sus funciones y competencias así como de la disponibilidad de recursos presupuestarios de los que disponen.

#### II. ANTECEDENTES. -

El último Reglamento de Organización y Funciones, elaborado para la Municipalidad Distrital de Orcopampa, fue elaborado en base al Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprobó los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública", sin embargo, este ha sido derogado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

Para la determinación de los órganos de la administración municipal, es necesario que esta adopte una estructura gerencial atendiendo a los procesos de programación,





dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; y sustentada en los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

La Municipalidad Distrital de Orcopampa, en la actualidad no cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones acorde con la realidad, situación que no permite diseñar correctamente los otros documentos de gestión que se derivan del ROF, originando que en la localidad no se pueda cubrir adecuadamente las gerencias o jefaturas de los órganos o unidades orgánicas.

Mediante Ordenanza Municipal N° 006-2018-MDO del 27 de abril del 2017 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones, sin embargo, dicho reglamento no fue publicado y ninguno de sus folios cuenta con los sellos correspondientes, razón por la cual carece de validez.

### III. FUNDAMENTACIÓN. -

#### 1.1 Fundamentación jurídica:

Como parte de la estrategia y prioridad institucional se tiene la de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos, conforme a lo señalado en la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, a su vez reglamentado por el Decreto N° 030-2002-PCM, que declaró al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, entidades, organizaciones y procedimientos.

Para ello, se ha considerado un nivel de especialización de las funciones sustantivas, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como del Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, en su calidad de órgano rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública, ha elaborado una propuesta de lineamientos de organización que reemplace a los lineamientos aprobados mediante Decreto Supremo N°043-2006-PCM, con el fin que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía. Dicha propuesta ha sido aprobada mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, denominándose la nueva norma: "Lineamientos de organización del Estado", quedando derogada la norma emitida el 2006.

Bajo, ese contexto, se ha tenido que rediseñar la estructura, dando cumplimiento a la norma antes mencionada; a su vez dadas las modificaciones de algunas normas de carácter nacional, las mismas que son de aplicación para los gobiernos locales, se ha tenido que considerar los cambios para incorporarlos en la propuesta de ROF.

Con relación a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y a la Unidad Formuladora, estos han tenido cambios respecto a la parte funcional a partir del 30 de





noviembre del 2016 donde se promulga del Decreto Legislativo N° 1232 el mismo que fue posteriormente modificado con el Decreto Legislativo N° 1432 el 15 de setiembre del 2018.

Posteriormente se ha emitido la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", el 23 de enero del 2019, donde se da mayor precisión a las funciones del órgano y unidad orgánica mencionadas en el párrafo anterior.

## 1.2 Fundamentación técnica administrativa:

Los bienes y servicios que presta la municipalidad en favor de la población se han incrementado, por una parte, por iniciativa de la población y sus autoridades, y por otra por la implementación de políticas de Estado, sobretodo en cuanto al incremento de programas sociales, mediante los cuales se destinan recursos públicos los mismos que tienen que ser adecuadamente administrados.

El diseño organizacional propuesto y su respectivo Reglamento de Organización y Funciones, como un sistema continuo de reforma municipal, tiene como objetivo promover una adecuada gestión, donde se incentive el trabajo, a fin de alcanzar que la gestión sea eficiente y eficaz en la realización de las actividades y proyectos en beneficio de la población.

En cuanto a la cantidad de personal con vínculo laboral y volumen de trabajo, se tiene que se ha dado un incremento por la cobertura de algunos nuevos servicios, así como la construcción de infraestructura pública que demanda nuevos puestos; respecto al volumen de trabajo, también se tiene el incremento de funciones y responsabilidades, producto de las últimas disposiciones normativas que emiten los entes rectores.

La modificación del ROF propone el traslado y la adscripción de algunas funciones de órganos de la estructura vigente, así como la fusión de la Sub Gerencia de Desarrollo Social con la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, creándose en su reemplazo a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Los factores externos que pueden afectar el cumplimiento de las funciones sustantivas, son principalmente las disposiciones que emitan los entes rectores que sean vinculantes y de carácter obligatorio.

En cuanto al nivel de riesgos en los procesos para la provisión del bien o servicio, se tiene en la zona, existen poca disponibilidad de personal profesional y dada la lejanía a las ciudades principales (11 horas de Arequipa) se corre el riesgo de que los procesos de selección queden desiertos; para ello se va a prever que los perfiles de puestos no contengan demasiadas exigencias.

Asimismo, se está incluyendo a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones como a la Unidad Formuladora bajo el marco del Invierte.pe.





### 1.3 Fundamentación de la estructura orgánica propuesta:

La estructura orgánica propuesta se justifica, porque se está dando cumplimiento a la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala en el Artículo 28, lo siguiente: "La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente".

Sobre el particular la propuesta contiene a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como la Oficina de Asesoría Jurídica, como órganos de apoyo, situación que antes no se daba.

Respecto al órgano de auditoría interna, por razones de disponibilidad económica y presupuestal, no se puede contratar a un Jefe de OCI, así como al personal de OCI para crear la Oficina de Control Institucional, dados los requisitos (elevados para la localidad) establecidos en la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional" aprobada con Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG.

Asimismo, se está fusionando dos órganos en uno solo como es la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a fin de optimizar presupuesto en gasto corriente.

Respecto a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, esta nueva propuesta parte de la fusión de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local

Con referencia a la Sub Gerencia de Turismo y Cultura, se ha dado un viraje, dado que en el ROF anterior existe la Unidad de Imagen Institucional y Turismo, como un órgano de apoyo, ahora la propuesta es que pase a ser un órgano de línea a fin de darle mayor preponderancia y poder asignar recursos para promover el turismo.

Por otro lado, se está creando la Sub Gerencia de Centros Productivos y Recreacionales con el objeto de tener una adecuada administración respecto a las unidades productoras de bienes y servicios como son: Mercado Municipal, Terminal Terrestre, Centro Recreacional la Laguna, Estadio Municipal, losas deportivas y campos con grass sintético entre otros.

Asimismo, se ha consolidado todos los programas sociales con el empadronamiento (SISFOH), dado que este sistema es el que alimenta de información para que las personas de extrema pobreza puedan ser asistidos por el Estado.

1.4 Análisis de estructura: En términos de órganos y unidades orgánicas, la propuesta de ROF considera tres niveles organizacionales, el primer nivel está integrado por el Concejo Municipal, la Alcaldía y la Gerencia Municipal; el segundo nivel está compuesto





por la Procuraduría Pública Municipal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la Secretaría General, la Gerencia de Administración y los órganos de línea como son la Gerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Gerencia de Servicios Públicos y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

En un tercer nivel organizacional tenemos a la Unidades de Imagen Institucional y la Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central; por la parte de apoyo administrativo, estas están conformados por la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad y Unidad de Informática.

Dentro de los órganos de línea, se encuentran en el tercer nivel organizacional la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, la Sub Gerencia de Centros Productivos y Recreacionales, la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento, la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial, la Sub Gerencia de Defensa Civil y ATM, la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Control Ambiental, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Sub Gerencia de Registro Civil, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Empadronamiento, la Sub Gerencia de Producción Agropecuaria y la Sub Gerencia de Turismo y Cultura,

1.5 Análisis de no duplicidad de funciones: La propuesta del presente ROF, no contiene duplicidad de funciones, dado que el procedimiento utilizado para su elaboración se ha basado en el método deductivo, esto significa que se trabajó desde lo más general hacia lo más específico. Se puede comenzar pensando en una teoría sobre algún tema de interés.

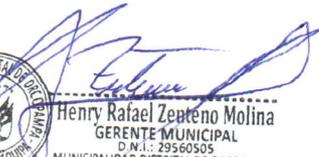
1.6 Análisis del Costo – Beneficio: El presente Reglamento de Organización y Funciones que se apruebe, no irrogará gastos adicionales a la municipalidad ni al Estado Peruano, toda vez que su aplicación se sujeta al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Cabe resaltar que la Municipalidad Distrital de Orcopampa, cuenta con recursos presupuestales para financiar los puestos que se deriven de la presente estructura orgánica a través de la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados en el Rubro de Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN.

#### **IV. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE. -**

El presente Reglamento de Organización y Funciones, no se contrapone a ninguna norma vigente y se expiden al amparo de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones — ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.

  
  
Ing. Luis Alberto Ocharan P.  
SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA  
CASTILLA - AREQUIPA

  
  
Henry Rafael Zeñeno Molina  
GERENTE MUNICIPAL  
D.N.I.: 29560505  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA  
CASTILLA - AREQUIPA



**INFORME TÉCNICO N° 071-2019-PLANIFICACIÓN Y PPTO-MDO**

A : Juan Carlos Llerena Huamani  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Orcopampa

C.c. : Henry Rafael Zenteno Molina  
Gerente Municipal - Municipalidad Distrital de Orcopampa

DE : Javier Apaza Mamani  
Encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

REFERENCIA : Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

FECHA : 3 de mayo del 2019

070

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a los documentos de gestión, mediante la cual resulta necesario actualizarlos a fin de que estén acordes con la realidad del distrito cuya administración le corresponde a la Municipalidad Distrital de Orcopampa; para ello se propone modificar en primera instancia el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por lo que se procederá a exponer los argumentos conforme a lo señalado en la normatividad vigente:

**SECCIÓN 1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

1. La Municipalidad Distrital de Orcopampa, no cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones actualizado y acorde con la realidad, situación que no permite diseñar correctamente los otros documentos de gestión que se derivan del ROF, originando que en la localidad no se pueda cubrir adecuadamente las gerencias o jefaturas de los órganos o unidades orgánicas.
2. Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2018-MDO del 27 de abril del 2017 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones, sin embargo, dicho reglamento no fue publicado y ninguno de sus folios cuenta con los sellos correspondientes, razón por la cual no tiene validez.
3. Como parte de la estrategia y prioridad institucional se tiene la de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos, conforme a lo señalado en la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, a su vez reglamentado por el Decreto N° 030-2002-PCM, que declaró al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, entidades, organizaciones y procedimientos.
4. Los bienes y servicios que presta la municipalidad en favor de la población se han incrementado, por una parte, por iniciativa de la población y sus autoridades, y por otra por la implementación de políticas del Estado, sobretodo en cuanto al incremento de programas sociales, mediante los cuales se destinan recursos públicos los mismos que tienen que ser adecuadamente administrados.
5. El diseño organizacional propuesto y su respectivo Reglamento de Organización y Funciones, como un sistema continuo de reforma municipal, tiene como objetivo promover una adecuada gestión, donde se incentive el trabajo, a fin de alcanzar que la gestión sea eficiente y eficaz en la realización de las actividades y proyectos en beneficio de la población.



6. En cuanto a la cantidad de personal con vínculo laboral y volumen de trabajo, se tiene que se ha dado un incremento por la cobertura de algunos nuevos servicios, así como la construcción de infraestructura pública que demanda nuevos puestos; respecto al volumen de trabajo, también se tiene el incremento de funciones y responsabilidades, producto de las últimas disposiciones normativas que emiten los entes rectores.
7. Respecto a los recursos y capacidad operativa, la municipalidad cuenta con ello para su implementación
8. El tiempo de operación del documento de gestión propuesto, tiene un horizonte de planeamiento de aproximadamente 5 años.
9. Se ha considerado un nivel de especialización de las funciones sustantivas, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se refiere a que la estructura municipal establece que ésta adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, gerencia, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior.
10. La modificación del ROF propone el traslado y la adscripción de algunas funciones de órganos de la estructura vigente, así como la fusión de la Sub Gerencia de Desarrollo Social con la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, creándose en su reemplazo a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.
11. Los factores externos que pueden afectar el cumplimiento de las funciones sustantivas, son principalmente las disposiciones que emitan los entes rectores que sean vinculantes y de carácter obligatorio.
12. En cuanto al nivel de riesgos en los procesos para la provisión del bien o servicio, se tiene en la zona, existen poca disponibilidad de personal profesional y dada la lejanía a las ciudades principales (11 horas de Arequipa) se corre el riesgo de que los procesos de selección queden desiertos; para ello se va a prever que los perfiles de puestos no contengan demasiadas exigencias.
13. Las normas sustantivas aplicables, son las siguientes:
  - Ley N° 27680 - Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización.
  - Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
  - Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
  - Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
  - Ley N° 27293 - Modificada por las Leyes N° 28522 y 28802 normas establecidas por el Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP.
  - Ley 27933 - del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana
  - Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo
  - Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería
  - Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad

- Ley N°27785– Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
  - Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
  - Ley N° 27050 – Ley General de las Personas con Discapacidad.
  - Ley N° 27444 – Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General
  - Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
  - Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Municipalidades del Estado.
  - Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública
  - Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
14. Asimismo, se está incluyendo a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones como a la Unidad Formuladora bajo el marco del Invierte.Pe.
15. Cabe resaltar que el organigrama del ROF que no fue publicado, no se ha considerado a la Oficina de Asesoría Jurídica.

## **SECCIÓN 2. ANALISIS DE RACIONALIDAD**

### **a) JUSTIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA PROPUESTA**

La estructura orgánica propuesta se justifica, porque se está dando cumplimiento a la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala en el Artículo 28, lo siguiente: “La estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente”.

Sobre el particular la propuesta contiene a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como la Oficina de Asesoría Jurídica, como órganos de apoyo, situación que antes no se daba.

Respecto al órgano de auditoría interna, por razones de disponibilidad económica y presupuestal, no se puede contratar a un Jefe de OCI, así como al personal de OCI para crear la Oficina de Control Institucional, dados los requisitos (elevados para la localidad) establecidos en la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL “Directiva de los Órganos de Control Institucional” aprobada con Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG.

Asimismo, se está fusionando dos órganos en uno solo como es la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a fin de optimizar presupuesto en gasto corriente.

### **b) IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA LEGAL DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS ASIGNADAS A LOS ÓRGANOS DE LA ENTIDAD**

Con relación a la identificación y justificación técnica legal, se pasará a exponer donde se plantea los cambios de las funciones sustantivas de los órganos y unidades orgánicas que han dado origen a la propuesta de modificación del ROF

Con relación a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y a la Unidad Formuladora, estos han tenido cambios respecto a la parte funcional a partir del 30 de noviembre del 2016 donde se promulga del Decreto Legislativo N° 1232 el mismo que fue posteriormente modificado con el Decreto Legislativo N° 1432 el 15 de setiembre del 2018.

Posteriormente se ha emitido la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 el 23 de enero del 2019, donde se da mayor precisión a las funciones del órgano y unidad orgánica mencionadas en el párrafo anterior.

Respecto a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, esta nueva propuesta parte de la fusión de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local

Con referencia a la Sub Gerencia de Turismo y Cultura, se ha dado un viraje, dado que en el ROF anterior existe la Unidad de Imagen Institucional y Turismo, como un órgano de apoyo, ahora la propuesta es que pase a ser un órgano de Línea a fin de darle mayor preponderancia y poder asignar recursos para promover el turismo.

Por otro lado, se está creando la Sub Gerencia de Centros Productivos y Recreacionales con el objeto de tener una adecuada administración respecto a las unidades productoras de bienes y servicios como son: Mercado Municipal, Terminal Terrestre, Centro Recreacional la Laguna, Estadio Municipal, losas deportivas y campos con grass sintético entre otros.

Asimismo, se ha consolidado todos los programas sociales con el empadronamiento (SISFOH), dado que este sistema es el que alimenta de información para que las personas de extrema pobreza puedan ser asistidos por el Estado.

#### c) ANÁLISIS DE LA NO DUPLICIDAD DE FUNCIONES

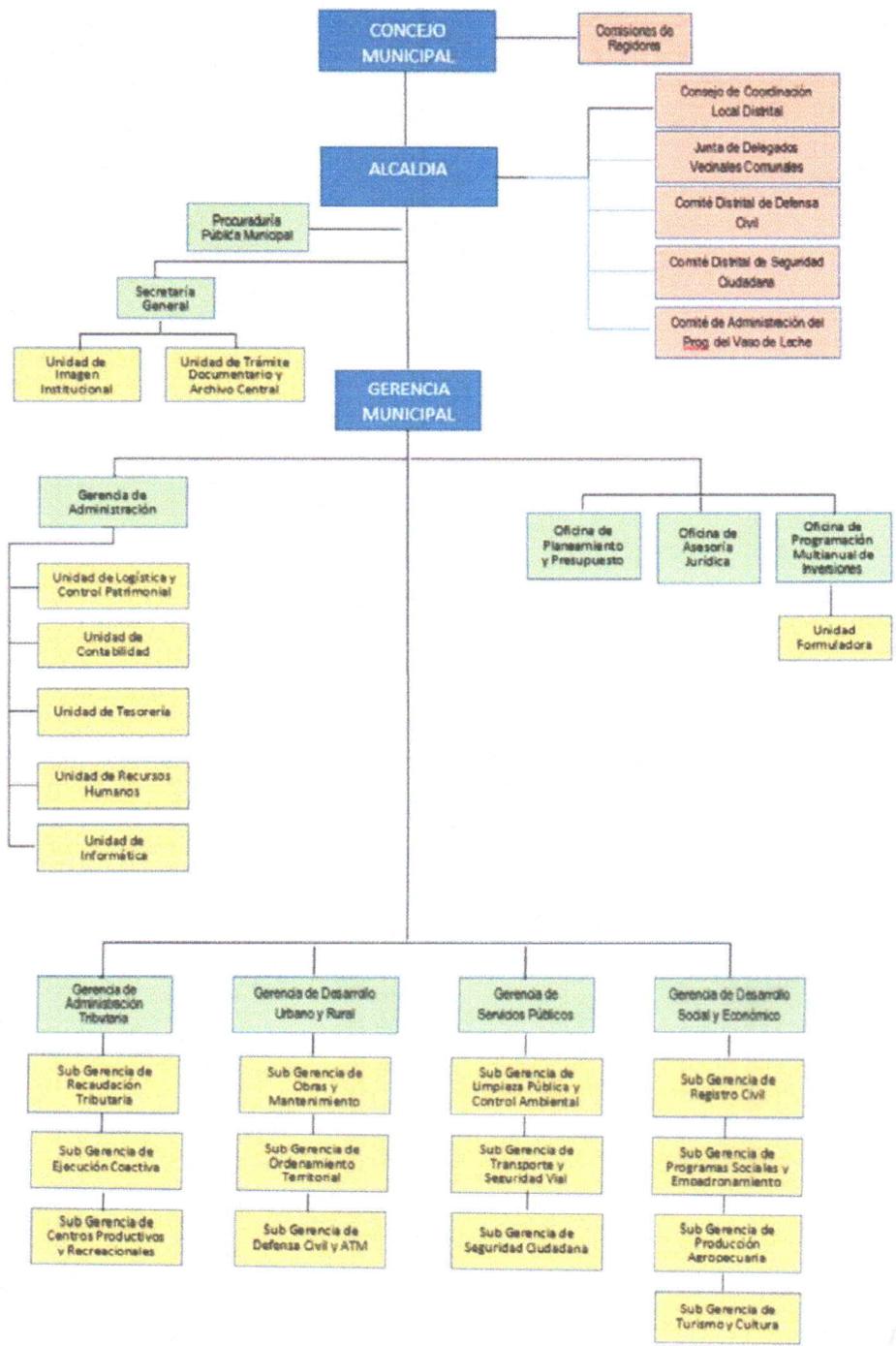
La propuesta del presente ROF, no contiene duplicidad de funciones, dado que el procedimiento utilizado para su elaboración se ha basado en el método deductivo, esto significa que se trabajó desde lo más general hacia lo más específico. Se puede comenzar pensando en una teoría sobre algún tema de interés. Lu

### **SECCIÓN 3. RECURSOS PRESUPUESTALES**

La Municipalidad Distrital de Orcopampa, cuenta con recursos presupuestales para financiar los puestos que se deriven de la presente estructura orgánica a través de la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados en el Rubro de Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN.

### ANEXOS

## ORGANIGRA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA



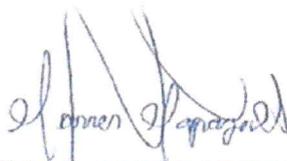
Activo

Acti

**CUADRO DE NECESIDADES DE PERSONAL**

<b>ÓRGANO</b>	<b>UNIDAD ORGÁNICA</b>	<b>CANTIDAD NECESARIA</b>
Alcaldía		1
Gerencia Municipal		2
Procuraduría Pública Municipal		1
Oficina Planeamiento y Presupuesto		1
Oficina de Asesoría Jurídica		1
Oficina de Programación Multianual de Inversiones		1
	Unidad Formuladora	1
Secretaría General		2
	Unidad de Imagen Institucional	2
	Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central	1
Gerencia de Administración		2
	Unidad de Recursos Humanos	1
	Unidad de Logística y Control Patrimonial	4
	Unidad de Tesorería	2
	Unidad de Contabilidad	1
	Unidad de Informática	1
Gerencia de Administración Tributaria		1
	Sub Gerencia de Recaudación Tributaria	2
	Sub Gerencia de Ejecución Coactiva	1
	Sub Gerencia de Centros Productivos y Recreacionales	8

ÓRGANO	UNIDAD ORGÁNICA	CANTIDAD NECESARIA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural		2
	Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento	6
	Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial	1
	Sub Gerencia de Defensa Civil y ATM	1
Gerencia de Servicios Públicos		1
	Sub Gerencia de Limpieza Pública y Control Ambiental	13
	Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial	1
	Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana	9
Gerencia de Desarrollo Social y Económico		1
	Sub Gerencia de Registro Civil	1
	Sub Gerencia de Programas Sociales y Empadronamiento	1
	Sub Gerencia de Producción Agropecuaria	5
	Sub Gerencia de Turismo y Cultura	1
<b>TOTAL</b>		<b>80</b>



C.P.C JAVIER ALFREDO APAZA MAMANI  
(E) CONTABLE Y PRESUPUESTAL  
DE LA MDO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA  
CASTILLA - AREQUIPA

**RECIBIDO**

29 ABR 2019

Nº Registro: 813 Fojos: 03  
Hora: 11:33 A

La Recepción de este documento, no implica la conformidad del mismo.

aundo -  
- Ordenanza - 063

**INFORME LEGAL N° 001-2019-ASESOR LEGAL EXTERNO-MDO**

: Juan Carlos Llerena Huamani  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Orcopampa

C.c. : Henry Rafael Zenteno Molina  
Gerente Municipal - Municipalidad Distrital de Orcopampa

DE : Roberto Torres Zambrano  
Asesor Legal Externo

REFERENCIA : Validación de las Funciones Sustantivas contenidas en el Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

FECHA : 3 de mayo del 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia que fue remitido a mi correo electrónico el día 2 de mayo del presente año a las 9:26 horas; procediendo a emitir el correspondiente Informe Legal, expresándole lo siguiente:

**I.-Antecedentes**

**1.1** Mediante el Informe N° 046-2079/MDO-SG de fecha 26 de febrero del 2019, la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Orcopampa, Abogada Erika Y. Quispe Ccapa, informa que se realizó la búsqueda de la documentación (Documentos de Gestión) y los mismos no cuentan con el acta de publicación emitida por la entidad correspondiente; por ende, los documentos de gestión no tienen validez;

**1.2** Posteriormente se ha contratado los servicios de Mafra Ingenieros y Consultores para la elaboración de los documentos de gestión especificados en el respectivo contrato; en dicho entendimiento el día de ayer martes 2 de mayo del presente año, se me hizo llegar el Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) para los fines pertinentes.

**II.-CONSIDERANDO:**

**2.1** Que, mediante el D.S. N° 054-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día viernes 18 de mayo del 2018, se aprobaron los Lineamientos del Organización del Estado, regulando los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. Siendo de aplicación obligatoria a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en todos aquellos aspectos no contemplados o que no se opongan a lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas.

**2.2** Que la norma señala en el artículo 46°, que se requiere la Aprobación o modificación del ROF según corresponda, en los siguientes supuestos:

- a. Por modificación de la estructura orgánica. Este supuesto se da por el incremento del número de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacionales.
- b. Por modificación parcial. Este supuesto se da por la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica o cuando la afectación de la estructura orgánica se debe a una disminución del número de unidades de organización por nivel organizacional.
- c. Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA - CASTILLA - AREQUIPA

GERENCIA MUNICIPAL

**PROVEIDO** N° 1747

PASE A: Secretario General

PARA: .....

FECHA: 29/04/19 FIRMA: *[Firma]*

**2.3** Que, en caso de modificarse la estructura orgánica al que se refiere el literal a) del numeral 46.1 debe elaborarse el Informe Técnico que sustenta la propuesta de ROF que incluye las siguientes secciones:

**-Sección 1. Justificación de la necesidad.**- En esta sección se identifica la problemática organizacional y sustenta la necesidad de la estructura orgánica propuesta, para lo cual se consideran los criterios señalados en el artículo 6, según corresponda.

**Sección 2. Análisis de racionalidad.**-En esta sección se debe considerar lo siguiente:

**a.** Justificación de la estructura orgánica propuesta en todos sus niveles organizacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 16.

**b.** Identificación y justificación técnica y legal de las funciones sustantivas asignadas a los órganos de la entidad.

**c.** Análisis de no duplicidad de funciones. Se verifica que las funciones específicas de las unidades de organización de la entidad no se repiten entre sí ni con las de otras entidades que realizan funciones o actividades similares.

**Sección 3. Recursos presupuestales:** En esta sección del informe la entidad sustenta que cuenta con los recursos presupuestales suficientes para la implementación de su estructura orgánica propuesta.

**2.4** El artículo 50° de la norma, señala que el expediente del proyecto de ROF está conformado por los siguientes documentos:

a. Proyecto de dispositivo legal aprobatorio del ROF

b. Proyecto de ROF

c. Exposición de motivos

d. Informe técnico y sus anexos

e. Informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización de la entidad y la no duplicidad de funciones.

**2.5** Que, la norma señala en el inciso c) del artículo 45°, que las Municipalidades y sus Organismos públicos Locales, aprueban el ROF por Ordenanza Municipal.

**2.6** Que, la norma señala en el artículo 52°, que las Municipalidades distritales remiten el texto íntegro de su ROF y el organigrama institucional, así como el de sus organismos públicos si los tuvieren, a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros para tramitar su publicación con la Secretaría de Gobierno Digital en el Portal del Estado Peruano.

**2.7 Las Funciones Sustantivas.**-Es el conjunto de acciones que desarrolla la entidad para cumplir con su misión y objetivos institucionales. Estas acciones derivan de las normas sustantivas de cada entidad y se ejercen a través de sus órganos de línea.

**2.8 De la Validación de las funciones sustantivas.**-Las funciones sustantivas asignadas a los Órganos de Gobierno y Alta Dirección; Órganos Consultivos y de Coordinación; Órgano de Defensa; Órganos de Asesoramiento; Órganos de Apoyo y los Órganos de Línea, están de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como las normas de los sistemas administrativos previstos en el artículo 46° de la Ley N° 29158-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, no existiendo duplicidad de funciones.

**2.9** De la revisión del texto del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Orcopampa y el Informe Técnico Sustentatoria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se puede apreciar que se han desarrollado cumpliendo los lineamientos contenidos en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, respetándose la estructura básica establecida en el

Contar con el Reglamento de Organización y Funciones

artículo 28° de la Ley N° 27972 y además contiene Órganos de Gobierno y Alta Dirección; Órganos Consultivos y de Coordinación; Órgano de Defensa; Órganos de Asesoramiento; Órganos de Apoyo y los Órganos de Línea que son necesarios y acorde a la visión, misión y objetivos de la Corporación Municipal.

**III.-Conclusiones:**

El Asesor Legal Externo, concluye y recomienda la aprobación de la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Orcopampa, la cual deberá ser aprobada mediante Ordenanza de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 45° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; asimismo, derogar todas las Ordenanzas Municipales que se opongan en todo o en parte a la Ordenanza de aprobación del ROF, y disponer se remita el texto íntegro del ROF y el organigrama institucional, a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros para su publicación en el Portal del Estado Peruano.

**Salvo mejor parecer**



Roberto S. Torres Zamboni  
Abg. - 90  
C.O.P. N° 5173